



**ACUERDO DE FOMENTO, ESTÍMULO E INVERSIÓN PARA LA PROVINCIA  
DE SANTA CRUZ**

Entre la Provincia de SANTA CRUZ, representada en este acto por el Gobernador de la Provincia, el Sr. Claudio Orlando Vidal, con D.N.I 28.075.618 con domicilio en Alcorta 231, Rio Gallegos, Provincia de Santa Cruz, denominada en adelante "**LA PROVINCIA**", por una parte; y por otra, FB LÍNEAS AÉREAS S.A., representada en este acto por José Mauricio Sana Saldaña D.N.I. N° 94.860.790 en su condición de apoderado de la misma, carácter que acredita mediante el testimonio del poder que se exhibe en este acto, con domicilio en Av. Del Libertador 6343, 2º Piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, nominada en adelante "**LA EMPRESA**", y conjuntamente, denominadas "**LAS PARTES**", convienen en celebrar el presente **ACUERDO DE FOMENTO, ESTÍMULO E INVERSIÓN PARA LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ** denominado en adelante el "**Acuerdo**", conforme a los fundamentos y condiciones siguientes:

**CONSIDERANDO:**

- I) Que LA EMPRESA es la aerolínea de mayor crecimiento en las últimas dos décadas, operando actualmente en 17 destinos domésticos y 3 destinos internacionales con una cuota del mercado nacional del 22%.
- II) Que LA PROVINCIA tiene la firme decisión de promover la actividad aerocomercial y consecuentemente está dispuesta a otorgar beneficios propios de su jurisdicción para todas aquellas nuevas empresas de carácter nacional e internacional que contribuyan al desarrollo y/o explotación de la actividad de transporte aéreo en el ámbito del Aeropuerto Internacional Piloto Civil Norberto Fernández (RGL).
- III) Que es interés de LA EMPRESA iniciar operaciones de transporte aéreo de pasajeros hacia y desde el Aeropuerto Internacional Piloto Civil Norberto Fernández (RGL), ubicado en la ciudad de Rio Gallegos.
- IV) Que tanto LA EMPRESA como LA PROVINCIA, desean colaborar estrechamente en relación con los aspectos económicos y operativos de la industria aerocomercial.
- V) Que, en virtud de ello, LAS PARTES han acordado y tienen como objetivo establecer y fomentar esta nueva conexión, en los términos expuestos en este Acuerdo.
- VI) Que LA PROVINCIA considera que el inicio de operaciones de LA EMPRESA en el Aeropuerto Internacional Piloto Civil Norberto Fernández (RGL) contribuirá al desarrollo de



la industria del turismo y al crecimiento económico de la ciudad de Rio gallegos y de la Provincia de Santa Cruz en su conjunto.

VII) A raíz de este movimiento de pasajeros se estima que podría generar un impacto económico positivo y fomentar el desarrollo del empleo en la región. Para tener en consideración, según la Encuesta de Turismo Internacional (ETI) realizada por el Gobierno Nacional, cada pasajero gasta aproximadamente un promedio de USD 66,9 por día. Además, de acuerdo con la Asociación Internacional de Transporte Aéreo (IATA), cada millón de pasajeros transportados se generan alrededor de 3.000 empleos indirectos.

VIII) Que en dicho entendimiento LA PROVINCIA considera oportuno otorgar los aludidos beneficios a LA EMPRESA, a fin de fomentar el transporte aerocomercial y estimular la inversión en la provincia.

Por todo ello, en el presente acto LAS PARTES acuerdan:

**CLÁUSULA PRIMERA:** LA EMPRESA manifiesta su voluntad de poner en marcha la prestación del servicio de transporte aerocomercial hacia y desde el Aeropuerto Internacional Piloto Civil Norberto Fernández (RGL).

**CLAUSULA SEGUNDA:** LA EMPRESA iniciará la ruta Buenos Aires-Rio Gallegos (ida y vuelta), con una operación, en principio, de seis (6) frecuencias semanales en el que estima transportar a nuevos pasajeros hacia y desde la provincia de Santa Cruz

**CLAUSULA TERCERA:** LAS PARTES manifiestan su voluntad de impulsar el desarrollo de la nueva ruta, para alcanzar por lo menos, un promedio del factor de ocupación efectiva y estable de noventa por ciento (90%) en los vuelos de la empresa, en cada uno de los tres (3) primeros meses de la operación.

**CLAUSULA CUARTA:** LA EMPRESA pondrá a disposición, un cupo de 13.000 (trece mil) tramos aéreos, clase única para la ruta Buenos Aires – Rio Gallegos, o cualquier otra ruta de cabotaje que opere LA EMPRESA dentro del territorio de la República Argentina, a emitirse de conformidad con el Anexo I del presente Acuerdo. Para las rutas Buenos



Aires – Rio Gallegos y Buenos Aires- Comodoro Rivadavia, LA EMPRESA garantizará un cupo de diez asientos por vuelo. Para las restantes rutas de cabotaje, el cupo será de cinco asientos por vuelo Dichos pasajes incluirán el transporte de equipaje en bodega, de hasta doce (12) kilogramos y el costo de las tasas e impuestos asociados. Los pasajes no tendrán ningún costo para LA PROVINCIA, no podrán ser comercializados, vendidos ni transaccionados por contraprestación alguna por parte de LA PROVINCIA, y deberán ser utilizados dentro de un plazo de dieciocho (18) meses, a contar desde el inicio de la operación de la ruta indicada. LA PROVINCIA será la encargada de designar a los futuros pasajeros de forma unilateral y sin intervención alguna de LA EMPRESA.

**CLAUSULA QUINTA:** Si se lograra el factor de ocupación establecido en la cláusula tercera, el objetivo se considerará alcanzado y el cupo de la cláusula cuarta, podrá ser utilizado en su totalidad por LA PROVINCIA, de acuerdo con la disponibilidad establecida por LA EMPRESA y a través del Mecanismo de Canje dispuesto en el Anexo I. Si el objetivo no fuera alcanzado, LA EMPRESA detraerá del cupo la cantidad de tramos necesarios hasta alcanzar el porcentaje de factor de ocupación acordado como objetivo, sin que esto genere costo alguno para LA PROVINCIA.

**CLAUSULA SEXTA:** Los tramos que no hubieren sido objeto de la detracción establecida en la cláusula precedente, quedarán como remanentes para ser utilizados por LA PROVINCIA. Los tramos utilizados por LA PROVINCIA no serán contabilizados a los efectos de calcular el factor de ocupación.

**CLAUSULA SÉPTIMA:** LA PROVINCIA se compromete a otorgar a LA EMPRESA un estímulo financiero en pesos argentinos equivalente a un millón cuatrocientos diez mil dólares estadounidenses (u\$s 1.410.000), de acuerdo con la cotización que registre el Banco de la Nación Argentina, el día anterior al depósito efectivo, al cambio tipo vendedor. Dicho estímulo financiero, será otorgado de la siguiente manera: doce desembolsos mensuales consecutivos equivalentes a ciento diecisiete mil quinientos dólares estadounidenses (u\$s 117.500) cada uno, los cuales serán efectuados a más tardar el día diez de cada mes, y si este fuera inhábil, el día hábil siguiente, correspondiendo el primer treinta días antes de la fecha de inicio de operaciones, no sujeto a rendición. La fecha de inicio de operaciones será informada por escrito por parte de LA EMPRESA, con



una antelación mínima de 5 días corridos, previo al primer desembolso. Cada uno de los desembolsos establecidos en esta cláusula, será efectuado en pesos argentinos, de acuerdo con la cotización que registre el Banco de la Nación Argentina, el día anterior al depósito efectivo, al tipo de cambio de venta.

**CLAUSULA OCTAVA:** Los desembolsos de LA PROVINCIA correspondientes al estímulo financiero enunciado en la cláusula anterior, deberán ser depositados en la cuenta denunciada en este acto por la EMPRESA: Banco Santander Argentina, Cuenta Corriente N° 784-010546/0; CBU: 072078482000001054604; Titular: FB LÍNEAS AÉREAS S.A.,

debiendo además enviar el comprobante de la transferencia a la casilla de correo electrónica: [cuentasacobrar@flybondi.com](mailto:cuentasacobrar@flybondi.com)

**CLAUSULA NOVENA:** LA PROVINCIA, a través del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria, realizará los trámites administrativos y/o operativos, tal como reservas, confirmaciones y emisión de pasajes aéreos, entre otros, correspondientes a los fines de poder cumplir con el objetivo de dicho acuerdo de fomento, estímulo e inversión para la Provincia de Santa Cruz.

**CLAUSULA DECIMA:** LA PROVINCIA declara y garantiza a LA EMPRESA que ningún dinero ni cosa de valor ha sido ni será pagado, ofrecido, dado o prometido por LA PROVINCIA o sus empleados, funcionarios o cualquier otro tercero directo o indirectamente, a: a) LA EMPRESA o cualquier sociedad vinculada, o a cualquiera de los directores, funcionarios o empleados de LA EMPRESA, distinto del estímulo financiero objeto del presente Acuerdo, o b) Cualquier persona, sociedad o entidad, mediante acuerdo con LA PROVINCIA o cualquiera de sus directores, funcionarios o empleados; o a cualquier persona, sociedad o entidad bajo la dirección de los mismos; o c) Cualquier partido político o funcionario del mismo, a cualquier candidato para cargo oficial, o a cualquier funcionario, empleado o agente de cualquier gobierno o entidad controlada por el gobierno, con el propósito de: (i) Influir en cualquier acto o decisión de tal partido, funcionario, candidato, oficial, empleado o agente, en su capacidad oficial, incluyendo la decisión de cumplir o realizar sus funciones oficiales; o (ii) Inducir a cualquier partido, funcionario, candidato, oficial, empleado o agente, para que use su influencia con el

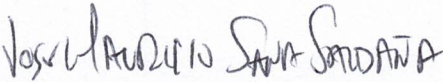


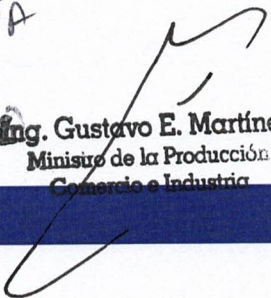
gobierno o con una entidad del mismo controlada por el gobierno para afectar o influir cualquier acto o decisión de tal gobierno o entidad, con el objeto de ayudar a LA PROVINCIA o a LA EMPRESA en cualquier aspecto de su negocio. Asimismo, LA PROVINCIA declara y garantiza el estricto cumplimiento por parte de todos sus empleados, funcionarios y relacionados, de la normativa nacional y provincial relativa a la ética en el ejercicio de la función pública incluyendo la Ley provincial N°3325 y su Código de Ética de la Función Pública, y demás normas aplicables.

**CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA:** LA PROVINCIA declara que, en el marco de la Ley Provincial N°3092, LA EMPRESA resulta exenta del Impuesto a los Sellos que pudiera corresponder en relación con la firma del presente Acuerdo.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** LA EMPRESA será responsable, mantendrá indemne e indemnizará a LA PROVINCIA, con respecto a todo y cualquier solicitud, requerimiento, turbación, reclamo (judicial o administrativo), y/o acción de hecho o derecho de cualquier tipo y naturaleza, proveniente de cualquier tercero, como consecuencia directa de la actividad de LA EMPRESA, cubriendo y liberando a LA PROVINCIA de cualquier pérdida, reclamo, responsabilidad, daño, impuesto o gasto incluyendo honorarios. Asimismo, la EMPRESA dispensa a LA PROVINCIA de cualquier tipo de permisos nacionales, provinciales o municipales o cuanta autorización se requiera.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:** En caso de controversia, serán de aplicación las leyes de la República Argentina, respecto de la interpretación y/o aplicación de las cláusulas descriptas, LAS PARTES acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con sede en la ciudad de Rio Gallegos, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.

  
**José Mauricio Sana Saldaña**  
D.N.I N° 94.860.790  
CEO FB LINEAS AEREAS S.A.

  
**Ing. Gustavo E. Martínez**  
Ministro de la Producción,  
Comercio e Industria

  
**Claudio Orlando Vidal**  
D.N.I N° 28.075.618

Gobernador Provincia de Santa Cruz



### Anexo I "Mecanismo de Canje"

1. De conformidad con el Acuerdo, se generará un cupo de 13.000 (trece mil) tramos aéreos, a emitirse en 6.500 (seis mil quinientos) pasajes, de un tramo "ida" y un tramo "vuelta" cada uno, con el transporte de equipaje en bodega de hasta doce kilogramos incluido, para las rutas domésticas que opere LA EMPRESA dentro del territorio de la República Argentina. Los pasajes se generarán sin costo para los pasajeros, por lo que no habrá posibilidad de gestionar devolución de ningún tipo.
2. Cada reserva emitida, constará de un pasaje con dos tramos (un tramo "ida" y un tramo "vuelta") para un único pasajero mayor de 12 años. Ambos tramos serán contabilizados de forma individualizada a los efectos del cálculo sobre el cupo establecido en el Acuerdo. Si el pasajero designado, cancelara el tramo de vuelta con al menos un mes de anticipación, este tramo no será contabilizado como utilizado por LA PROVINCIA. Dicha cancelación deberá ser solicitada a la casilla de correo electrónico [acuerdorgl@flybondi.com](mailto:acuerdorgl@flybondi.com).
3. En los demás aspectos que no fueran modificados por el Acuerdo, serán aplicables los Términos y Condiciones generales del contrato de transporte de LA EMPRESA.
4. Los pasajes deberán ser utilizados durante un período de dieciocho meses a contar desde la fecha de inicio de operaciones. Una vez emitido un pasaje, resulta intransferible y no será tokenizable. En caso de desear agregar equipaje o servicio adicional a su reserva, el pasajero deberá gestionarlo a través del sitio web de la empresa, en la sección "Mi reserva", por fuera del sistema de canje aquí definido.
5. A los fines de la emisión de pasajes, se deberá realizar el procedimiento de designación de pasajeros, quienes luego deberán realizar el procedimiento de canje.
6. Para inconvenientes en el procedimiento de emisión, LA EMPRESA y LA PROVINCIA designarán una casilla de correo electrónico cada una como puntos de contacto. Las comunicaciones se limitarán a estas casillas, a través de las cuales, las partes se comprometen a brindar respuesta en un plazo no mayor a dos días hábiles.

Procedimiento de designación de pasajeros:



7. LA EMPRESA compartirá una planilla para ser completada por LA PROVINCIA con los datos de los futuros pasajeros designados.
8. LA PROVINCIA, a través del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria, deberá completar dicha planilla con los siguientes datos de los futuros pasajeros designados: nombre completo, documento nacional de identidad, casilla de correo electrónico. La casilla de correo informada deberá ser personal, no pudiendo emplearse una misma casilla de correo para más de un pasajero.
9. Las personas designadas quedarán habilitadas a realizar el canje de su pasaje, una vez que LA EMPRESA hubiera realizado el proceso de habilitación establecido en la siguiente cláusula.
10. De forma semanal, cada día lunes o día hábil posterior en caso de lunes inhábil, LA EMPRESA realizará el proceso de habilitación en la plataforma, para aquellas personas designadas cuyos datos se hubieran cargado en la planilla.
11. Dicha habilitación consistirá en la migración de los datos cargados de la planilla a la plataforma. La migración durará 24 horas, período durante el cual la carga de datos de nuevos pasajeros en la planilla quedará bloqueada. Los pasajeros ya agregados, quedarán habilitados a ingresar a la plataforma y realizar el canje de sus pasajes.
12. Pasadas las 24 horas referidas en el punto anterior, la planilla quedará desbloqueada, y LA PROVINCIA podrá reiniciar la carga de futuros pasajeros, los cuales deberán esperar al próximo proceso de habilitación a realizarse a los quince días.
13. Un mismo pasajero, podrá ser anotado una única vez por período semanal y solo podrá ser anotado nuevamente si hubiera realizado el efectivo canje de su pasaje. Una vez canjeado su pasaje, podrá ser anotado nuevamente en la planilla para un nuevo canje.

Procedimiento de canje.

14. Finalizado el proceso de habilitación, las personas designadas por LA PROVINCIA deberán ingresar a la plataforma de canje disponible en el siguiente enlace <https://flybondi.com/ar/flysale>.



15. Para su ingreso, el pasajero deberá ingresar su Documento Nacional de Identidad y casilla de correo electrónico informadas en el procedimiento de designación.
16. En dicha plataforma, el pasajero deberá realizar el proceso de canje, el cual será una réplica del proceso de compra del sitio web de LA EMPRESA.
17. Una vez realizado el canje, el pasajero recibirá en su correo electrónico su código de reserva. Si deseara agregar equipaje o servicio adicional a su reserva, el pasajero deberá gestionarlo a través del sitio web de la empresa, en la sección "Mi reserva".
18. Para las gestiones de la reserva, que no se pudieran realizar a través del sitio web de la empresa en la sección "Mi reserva", LA EMPRESA pondrá a disposición de los pasajeros la casilla de correo ad hoc [acuerdorgl@flybondi.com](mailto:acuerdorgl@flybondi.com).



### Instructivo de canje de pasajes FB-RGL.

Se redacta el presente documento como procedimiento marco para la emisión de los pasajes aéreos, en virtud del ACUERDO DE FOMENTO, ESTÍMULO E INVERSIÓN PARA LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ. Las partes se comprometen a atenerse al procedimiento aquí pactado, como también a perseguir de buena fe las soluciones a cualquier inconveniente que pudiera surgir durante la vigencia del acuerdo.

1. LA EMPRESA pondrá a disposición de LA PROVINCIA, la planilla disponible en el siguiente enlace  
<https://docs.google.com/spreadsheets/d/1FulyihCt64PqCs2ldUsqIGmJjFydLd-T2A4G8eAskFU/edit?gid=0#gid=0>
2. En dicha planilla, LA PROVINCIA completará los datos de los pasajeros por ella designados. A fines de facilitar el procedimiento de emisión, se cargarán en dicha planilla la mayor cantidad posible de probables "pasajeros frecuentes".
3. Para cualquier inconveniente en el procedimiento de emisión de pasajes, LA PROVINCIA designa como punto de contacto a la casilla: [A completar].
4. Para cualquier inconveniente en el procedimiento de emisión de pasajes, LA EMPRESA designa como punto de contacto a la casilla: [jorge.sanchez@flybondi.com](mailto:jorge.sanchez@flybondi.com).
5. La planilla referida en el punto 1, contará además con un cupo de treinta posibles pasajeros, los cuales serán completados con datos ficticios al simple efecto de contar con dicho cupo habilitado en la plataforma.
6. A través de dicho cupo, LA PROVINCIA podrá gestionar la emisión excepcional de pasajes para personas que debieran viajar en la semana en curso y que no hubieran sido cargados en la planilla. LA PROVINCIA deberá ingresar a la plataforma con los datos ficticios indicados y generar la emisión de los pasajes deseados (fecha, horario, vuelo). Una vez generados, deberán enviar un correo electrónico a la casilla [acuordorgl@flybondi.com](mailto:acuordorgl@flybondi.com) con el asunto "URGENTE – EMISIÓN PASAJE RGL" en la cual deberán indicar los códigos de reserva generados y los datos de los pasajeros finalmente designados (nombre apellido, DNI, fecha de nacimiento, mail de contacto y teléfono de contacto).
7. Con dicha solicitud, LA EMPRESA procederá a realizar la modificación del nombre, DNI y casilla de correo electrónico, quedando emitidos los pasajes finales.
8. De conformidad con los términos y condiciones de LA EMPRESA, los menores de 12 años no podrán viajar solos. A los fines de la emisión de reservas que permitan viajar a dichos menores con sus acompañantes, se cumplirá con las disposiciones de las siguientes cláusulas.
9. Para los menores de 2 años, LA PROVINCIA deberá enviar a la casilla [acuordorgl@flybondi.com](mailto:acuordorgl@flybondi.com), un correo electrónico indicando nombre, apellido, DNI y fecha de nacimiento del menor, junto con el código de reserva PNR del adulto al cual se lo debe asociar. Dicho código de reserva debe haber sido previamente emitido por LA PROVINCIA, a través de los procedimientos establecidos para los adultos.



10. Para los mayores de 2 años y menores de 12 años, LA PROVINCIA deberá emitir a través de los procedimientos establecidos para los adultos, la reserva del menor y la reserva del mayor de edad al cual solicitará se lo vincule. Para la emisión del pasaje del menor, y al simple efecto de realizar la reserva dentro de los parámetros de la plataforma, LA PROVINCIA colocará una fecha de nacimiento ficticia para el menor de edad (colocando una fecha de + de 18 años). Una vez emitidos ambas reservas, LA PROVINCIA deberá enviar a la casilla de correo [acuerdorgl@flybondi.com](mailto:acuerdorgl@flybondi.com) indicando ambos códigos de reserva y la fecha de nacimiento real del menor de edad.
11. Todos los pasajes que tengan por titular a un menor de edad deberán dar estricto cumplimiento con los términos y condiciones de Flybondi, publicados en su sitio web.
12. Para la emisión de pasajes en los que, por motivos de necesidad y urgencia de LA PROVINCIA, no fuera posible atenerse a los procedimientos indicados en las cláusulas anteriores, LA PROVINCIA deberá enviar a la casilla [acuerdorgl@flybondi.com](mailto:acuerdorgl@flybondi.com) un correo solicitando la emisión de los pasajes indicando nombre, apellido, DNI, casilla de correo electrónico y fecha de nacimiento de los pasajeros, junto con el itinerario deseado, incluyendo aeropuerto de salida, aeropuerto de destino, fecha horario y números de vuelo deseados. Dicho correo electrónico deberá tener como asunto la leyenda "RGL EMISIÓN URGENTE", a los fines de facilitar su gestión.